



Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 437-2021-A-MPC

Sicuaní, 14 de diciembre de 2021

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTOS:

El Oficio N° 010-LDF-SICUANI, Informe N° 0438-2021-MPC-GM-GDSC/LZML, Informe Legal N° 149-2021-2021-OAJ-MPC, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. El cual debe ser concordado con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala *ad litteram*: *"las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, de conformidad al artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; adicionalmente, el artículo 10° de la citada ley define a la autonomía administrativa como, la facultad de crear, regular o normar asuntos de su competencia;



Que, la Municipalidad Provincial de Canchis, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, promoviendo el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, artículo 82, numeral 18 señala como competencia y función de los gobiernos locales *ad litteram*: *"Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general (...)"* (sic);

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2018-MPC, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Canchis, el cual señala taxativamente en su artículo 82° que: *"La Gerencia de Desarrollo Social y Cultural, es el órgano de línea, responsable de la organización de los servicios de salud, educación, cultura y deporte, promueve las actividades relacionadas con el desarrollo social en procura de una mejor calidad de vida en el ámbito provincial"*;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)"* asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal señala: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."*;

Que, estando a la ORDENANZA MUNICIPAL N° 35-2017-CM-MPC, artículo 23 el cual señala taxativamente que: *"La condecoración "Medalla de Alcaldía" es aquella que otorga la Municipalidad Provincial de Canchis, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en reconocimiento al aporte y/o servicio desarrollado en favor de la Provincia de Canchis"*;



Municipalidad Provincial de Canchis

Que, de conformidad a la ordenanza señalada *supra* prescribe en su artículo 24 que: "La condecoración con la Medalla de Alcaldía, es otorgada por el Titular del pliego; **corresponde al alcalde su aprobación a través de resolución de alcaldía, la misma que deberá ser puesta a conocimiento del Consejo Municipal en la Sesión Ordinaria inmediata, para su conocimiento**"

Que, mediante Informe N° 0438-2021-MPC-GM-GDSC/LZML, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Gerente de Desarrollo Social y Cultural emite opinión técnica favorable declarando procedente la entrega de la medalla de Alcaldía a los deportistas de la época de 1970 a 1980;

Que, estando a lo expuesto los deportistas ha condecorar, con su frágil labor han coadyuvado, fomentado e inspiran a las actuales generaciones a seguir la misma senda.

Por tanto; estando a lo descrito párrafos arriba y en uso de la atribución conferidas por el numeral 6 del artículo 20, los artículos 39 y 43 de la Ley N° 27972 y Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LA MEDALLA DE ALCALDÍA AL SEÑOR URBANO SAMATA PUMA, POR SU DESTACADA LABOR DEPORTIVA COMO INTEGRANTE DEL CLUB BANCO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la presente condecoración sea inscrita en el registro de esta entidad y la entrega sea efectuada en acto público.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Abog. Kari Erlinda Macedo Condori
DNI 46411495
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Abog. Luz A. Turpo Diaz
SECRETARÍA GENERAL